



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

SERVIDUMBRE No. 110014003031-2022-00267 00

Continuando con el trámite correspondiente y en atención a la solicitud presentada en el *anexo07*, se dispone:

Reconocer personería al abogado CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA en calidad de apoderado sustituto de la demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

De otro lado, **por ahora** se NIEGA la suspensión del proceso, en tanto la litis aún no se encuentra debidamente integrada, puesto que el demandado no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, aunado que del documento que vista en el *anexo009* no es dable establecer cumplidos los supuestos de que trata el artículo 301 del CGP para tenerlo notificado por conducta concluyente.

Una vez integrada la demanda, se decidirá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1f4079141abe2950f6fe148aa7c3c948f1b4a7070aecc3e68e79a78232b313**

Documento generado en 14/12/2022 09:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>